

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2013-00160</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	Municipio de Medellín
<b>DEMANDADO:</b>	Jairo Alonso Higueta Cossio
<b>ASUNTO:</b>	Requiere a la parte demandate

En día 20 de junio de 2014, el apoderado del municipio de Medellín, radico en la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos solicitud de terminación de proceso de la referencia, en consideración a que el objeto de la demanda, consistía en lograr una sentencia favorable en la que se ordenará al demandado, la entrega del espacio en el cual funcionaba la tienda escolar de la institución Educativa Santo Ángel, y al mismo tiempo, se condenara al demandado al pago de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar.

No obstante lo anterior, indicó que el señor JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO, realizó la entrega del espacio en el cual se encontraba funcionando la tienda escolar desde octubre de 2013, y que el demandado se comprometió a cancelar la obligación adeudada en tres cuotas de \$ 400.000 mil pesos, afirmando que a la fecha canceló la totalidad de la obligación para lo cual apporto los documentos pertinentes.

En atención a lo anterior, previo a decretar el desistimiento dentro del proceso de la referencia, se requiere al apoderado del municipio de Medellín, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, y numeral 2° del artículo 315 ibídem, dado que, del poder obrante a folio 07 se advierte que el apoderado no cuenta con la facultad para desistir.

Visto lo anterior, se concede al apoderado del municipio demandante el termino de diez (10) días, en aras de que allegue nuevo poder en el que se incorpore la facultad de desistir y para que dé cumplimiento a los previsto en el inciso final del artículo 314 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

EAAT

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
**18 DE NOVIEMBRE DE 2014** se notifica a las partes la  
providencia que antecede por anotación en Estados.

**EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**  
Secretario